



REPUBLICA DE CHILE  
MUNICIPALIDAD DE ARICA  
DIRECCIÓN DE ADM Y FINANZAS  
SECCIÓN RENTAS MUNICIPALES

Clausura domicilio de Av. Comandante San Martín N°1020, según ordena sentencia de causa Rol 1409 ct Tercer Juzgado de Policía Local

**EXENTO**

DECRETO: N° **11841**/2.019

ARICA, 30 de Septiembre de 2.019.-

**VISTOS**

El Decreto Ley 3.063 Sobre Rentas Municipales de 1979; Ley 18.695 Orgánica constitucional de Municipalidades; El Ordinario N°2369/2019 del Tercer Juzgado de Policía Local de fecha 11 de Septiembre de 2019; El Decreto N° 16988/2018 de fecha 28 de Noviembre de 2018.-

**CONSIDERANDO:**

- a. El Ordinario N° 2369/2019 del Tercer Juzgado de Policía Local, que en relación a la causa Rol N° 1409/2019 ct caratulada "I. Municipalidad de Arica con Sociedad Turística y Gastronómica S.A.", y la sentencia de autos que ordena la clausura por treinta días del domicilio de avenida Comandante San Martín N° 1020, por "Violación de sellos municipales".
- b. El Decreto N° 16988/2018 que ordenó la clausura del local comercial ubicado en avenida Comandante San Martín N° 1020 de Arica, activada por Sociedad Turística y Gastronómica S.A., Rut 99.573.310-2 por activar el giro "Casa de Huésped" sin patente municipal.
- c. Que el Decreto Ley N° 3.063 Sobre Rentas Municipales, establece en su artículo 23 "El ejercicio de toda profesión, oficio, industria, comercio, arte o cualquier otra actividad lucrativa secundaria o terciaria, sea cual fuere su naturaleza o denominación, está sujeta a una contribución de patente municipal, con arreglo a las disposiciones de la presente ley"
- d. El artículo 59 de la Ley 3 063 establece que, la mora en el pago de la contribución de la patente de cualquier negocio, giro o establecimiento sujeto a dicho pago, facultará al Alcalde para decretar la inmediata clausura de dicho negocio o establecimiento, por todo el tiempo que dure la mora y sin perjuicio de las acciones judiciales que correspondiere ejercitar para obtener el pago de lo adeudado.
- e. El Decreto 9378/2012 que Delega las Atribuciones contempladas en el artículo N° 63 de la Ley 18.695, al Director de Administración y Finanzas o quien lo subroga, complementado por el Decreto 7106/2013 de fecha 10 de Junio de 2.013, que autoriza la firma de Decretos Exentos de clausura y alzamientos de clausura.
- f. Y en uso de las atribuciones que me confiere la Ley N° 18 695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

**DECRETO:**

**1.- PROCEDASE A LA CLAUSURA INMEDIATA POR TREINTA DÍAS**, del domicilio Avenida Comandante San Martín N° 1020 de Arica, activado por Sociedad Turística y Gastronómica S.A., Rut N° 99.573.310-2, según ordena la sentencia del causa Rol N° 1409 ct/2019 del Tercer Juzgado de Policía Local de Arica.

La Oficina de Inspecciones Generales en compañía de **Carabineros de Chile** notificará personalmente el presente Decreto al representante legal de la empresa o a la persona que se encontrare a cargo del local comercial de avenida Comandante San Martín N° 1020 de Arica.

**TENDRAN** presente este Decreto Alcaldicio El Tercer Juzgado de Policía Local de Arica, Dirección de Control, Asesoría Jurídica, Administración Municipal, Dirección de Administración y Finanzas, Sección Rentas y Sección Inspecciones Generales y Dirección de Prevención y Seguridad Humana para su conocimiento, cumplimiento y fines administrativos que haya lugar.

ANOTESE, NOTIFIQUESE Y ARCHIVESE.



**BENEDICTO COLINA AGRIANO**  
DIRECTOR DE ADM. Y FINANZAS

CCG/BCA/MG/JCH/H/mng



**CARLOS CASTILLO GALLEGUILLOS**  
SECRETARIO MUNICIPAL

**DMSC**